



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Bellavista, 28 de setiembre del 2020

Señor:

Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Presente.-

Con fecha veintiocho de setiembre del dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 140-2020-D-FIARN

Visto, la Resolución N° 009-2020-CF-FIARN de fecha 23 de setiembre del 2020, mediante el cual se propone al Consejo Universitario, el **CONTRATO DE DOCENTES** para el Semestre Académico 2020-B de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 68 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 187 de la norma estatutaria, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley....(sig).

Que, según el Art. 70, numeral 70.2 y 70.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el At. 189, numeral 189.3 y 189.4, de la norma estatutaria, establece que el Decano tiene las atribuciones de dirigir administrativamente y académicamente la Facultad, a través del Director de Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación y de Posgrado.

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, se establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo esta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, según el Art. 239 numeral 239.1.) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se establece que para el ejercicio de la docencia en la Universidad como docente ordinario o contratado, es obligatorio contar con la acreditación académica mínima: Grado de Maestro para la formación académica profesional en el nivel de pregrado.

Que, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNAC, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos. La presente disposición es aplicable igualmente en el caso de su ordinarización;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220 Ley Universitaria, establece: los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tiene hasta cinco (05) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 10 de noviembre del 2015, precisa el plazo de adecuación de 5 años establecidos en la Ley Universitaria N°30220, el cual comienza a computarse desde el momento de la publicación de la misma en el diario oficial el peruano es decir desde el 15 de noviembre de 2015.

Que, con Resolución N°652-2018-R-FIARN del 20 de julio del 2018, establecen los **CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES** en la Universidad Nacional del Callao.

Que, la Resolución N° 009-2020-CF-FIARN de fecha 23 de setiembre del 2020, **PROPONE**, al Consejo Universitario, el **CONTRATO DE DOCENTES** para el Semestre Académico 2020-B de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Que, habiéndose incurrido en error de denominación del TIPO O CONTRATO de la docente CÁCERES MAYORGA, Nancy Elizabeth, Dice: Tipo o Contrato (C), Debe Decir: Tipo o Contrato (B), por lo que, se modifica la resolución N° 009-2020-CF-FIARN de fecha 23 de setiembre del 2020.

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189 incisos 189.3 y 189.4, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 70 incisos 70.2 y 70.3, de la ley Universitaria 30220; la Decana (e)

RESUELVE:

Primero.- MODIFICAR la Resolución N° 009-2020-CF-FIARN del 23 de setiembre del 2020, de **CONTRATO DE DOCENTES** para el Semestre Académico 2020-B de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, sólo en el extremo correspondiente al **TIPO O CONTRATO** de la docente **NANCY ELIZABETH CÁCERES MAYORGA**, quedando subsistentes los demás extremos de dicha resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, bajo el siguiente detalle:

DICE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO	ASIGNATURAS	TIPO O CONTRATO	Carga Acad: horas lectivas	Carga total (horas)
01	CÁCERES MAYORGA, Nancy Elizabeth	Ing. Forestal	<ul style="list-style-type: none"> Conservación y Aprovechamiento de los RR.NN. Gestión de la Biodiversidad y RR.NN. Agroforestería y Agroecología Gestión de Flora y Fauna (e) 	C	16	32

DEBE DECIR:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO	ASIGNATURAS	TIPO O CONTRATO	Carga Acad: horas lectivas	Carga total (horas)
01	CÁCERES MAYORGA, Nancy Elizabeth	Ing. Forestal	<ul style="list-style-type: none"> Conservación y Aprovechamiento de los RR.NN. Gestión de la Biodiversidad y RR.NN. Agroforestería y Agroecología Gestión de Flora y Fauna (e) 	B	16	32

Segundo.- Transcribir la presente Resolución al Señor Rector, Oficina de Recursos Humanos, Dirección de Departamento Académico de la FIARN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. **MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO.-** Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.-** Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

 ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN
 Secretario Académico

Cc: ORRHH, DDA/FIARN y archivo.